



SELLO DE VARTO WEINTE
MARA... ANNO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN.

a Campos, Boria y muchos otros Jurados y Mo
do Jurdos Alcaides mayores Capitanes del Consejo
Judicial y Regidores de esta villa por su Mage
stad quando Juntos en su Consejo como lo an eido y
Construyeron Sumarios de su Jurisdiccion que en
atencion a tener esta villa a su cargo el Acopio
de Trigueros y Novenas de Sal por
Ceb. de Arrendamiento. Quisada a favor de la villa
de Su Magestad (que Dios que) por siempre deures años
que el primero de su principio en el dia primero de
Enero y cumplida en el dia primero de
Mes de Diciembre que vendra de este presente
año con la obligacion que esta villa hizo de
hacer sus pagas a los plazos determinados y entres
Juras y iguales como otra aqui lo apraciado
aparece Cada fanega de Trigo y suero R.^o se
gun lo determinado por Su Magestad (que Dios que)
poniendo su producto en las R.^{as} Areas de la Cui de
Jurisdiccion con el Cargo de Sacarla el R.^o Salero de
la Villa a Calas para y suido puero Separar
el Reparacion de las Trigueros y Novenas
fanegas de Sal entre los Jurados de esta villa
Su suermino y Jurisdiccion en las Aldeas de la

